

OFORD.: N°7824

Antecedentes .: Su presentación de 12.02.2020

Materia .: Informa

 $SGD.: N^{\circ}$

Santiago, 26 de Febrero de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

Se ha recibido en esta Comisión su presentación del antecedente, mediante la cual consulta respecto de las exclusiones de cobertura aplicables a pólizas de seguro del artículo 40 del D.F.L. N° 251.

Sobre el particular, le informo que de acuerdo a la normativa vigente, las únicas exclusiones aplicables a un contrato de seguro, cualquiera sea su naturaleza, son las establecidas en las condiciones generales la póliza o la cláusula adicional respectiva, no siendo procedente el establecimiento de exclusiones en las condiciones particulares de una póliza o de una clausula adicional, debiendo regirse las respectivas condiciones generales y particulares por lo establecido en el N.C.G. N° 349.

Asimismo, el inciso tercero de la letra e) del artículo 3 del D.F.L. Nº 251, establece que "Será responsabilidad de las compañías que las pólizas de seguros que contraten, estén redactadas en forma clara y entendible, que no sean inductivas a error y que no contengan cláusulas que se opongan a la ley. En caso de duda sobre el sentido de una disposición en el modelo de condición general de póliza o cláusula, prevalecerá la interpretación más favorable para el contratante, asegurado o beneficiario del seguro, según sea el caso."

WF

ISEG / pgpc

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2 26-02-2020 17:55



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/

2 de 2 26-02-2020 17:55